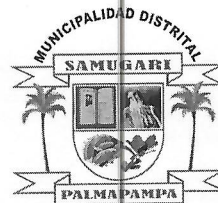




Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Cp.

Resolución de Alcaldía N° 0016-2024-MDS /A

Samugari, 24 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 008-2024-MDS-OPP/PGE de 23.01.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que el artículo 20° y 43° de la normativa acotada, en relación a las atribuciones del alcalde, textualmente establece:
"(...)ARTÍCULO 20°. -ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

ARTÍCULO 43°. - RESOLUCIONES DE ALCALÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo
(...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores";

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, precisa que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Asimismo, el numeral 1 del referido artículo, precisa que: "Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0083-2022-AJMPP, de 25.02.2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MDS/A denominada "Transferencia para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Recursos Transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados Adecuados en el Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Región Ayacucho";

Que, el Capítulo V. Disposiciones Generales, numeral 5.2 de la Directiva en mención, señala lo siguiente: "Para cada año fiscal, la Municipalidad Distrital de Samugari aprueba mediante Resolución de Alcaldía, el monto mensual de transferencia a las Municipalidades de Centros Poblados, conforme a lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados";

Que, con Decreto Supremo N° 309-2023-EF de 28.12.2023, se establece que, durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta Soles (S/. 5,150.00);

Que, mediante Ley N° 31970 se precisa los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0313-2023-MDS/A de 27.12.2023, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Samugari;

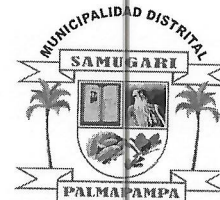




Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 008-2024-MDS-OPP/PGE de 23.01.2024 el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de Transferencia Financiera a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Samugari, haciendo conocer que según el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de Samugari, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, se tiene previsto una asignación Presupuestal para la Transferencia Financiera a favor de los Centros Poblados del Distrito de Samugari, hasta por un monto de S/. 228,744.00 Soles, que asigna presupuesto de la siguiente manera:

Nº	CENTRO POBLADO	a TRANSFERENCIA	b DIETA	c TOTAL, TRANSFERENCIA MENSUAL (a+b)	TOTAL, TRANSFERENCIA ANUAL (c)x12
1	Pirato - Zorsa	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
2	Cuna de la Pacificación Nacional - Pichiwillca	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
3	Dos de Mayo - Sanabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
4	Canal	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
5	Unión Minas - Rayama	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
6	Chontabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
TOTAL					228,744.00

De conformidad a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, teniendo en cuenta la opinión favorable de los miembros del Concejo Municipal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la Transferencia de Recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Samugari – Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	CENTRO POBLADO	a TRANSFERENCIA	b DIETA	c TOTAL, TRANSFERENCIA MENSUAL (a+b)	TOTAL, TRANSFERENCIA ANUAL (c)x12
1	Pirato - Zorsa	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
2	Cuna de la Pacificación Nacional - Pichiwillca	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
3	Dos de Mayo - Sanabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
4	Canal	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
5	Unión Minas - Rayama	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
6	Chontabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
TOTAL					228,744.00

Artículo Segundo. – PRECISAR que la transferencia es marco del cumplimiento de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas estructuradas el cumplimiento del acto resolutivo.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Samugari, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y; demás órganos estructurados de la Municipalidad distrital de Samugari, conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

VCQ/sj

Distribución:
- GM
- CCP
- CP
- Archivo